



SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD QUE INDICA, DESARROLLADA PARA LOS EMPLEADORES QUE SE SEÑALAN

RESOLUCIÓN 164

SANTIAGO, 2 2 MAR. 2017

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. Nº 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. Nº 49, de 1973; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley Nº 20.255.

CONSIDERANDO:

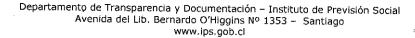
1.- Que, don Juan Alberto Lara Salamanca, RUT No ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, la labor de "CARPINTERO" y "ALBAÑIL", desempeñada para los empleadores, 1) "PREFABRICADOS DE HORMIGÓN BULL DOG LIMIT"; 2) "COMERCIAL ESMERALDA LTDA."; 3) "HAICHELIS JAIKLES JORGE ISMAEL"; 4) "JARA GUMUCIO S.A."; 5) "INMOBILIARIA PUERTO



- CORRALES "FÁBRICA LTDA."; 6) DE **PAPELES CARRASCAL** 7) "CONSTRUCTORA RAWLINS S.A."; 8) "CONSTRUCTORA AVELLANEDA LÍMITADA"; 9) "ARQUITECTURA E INGENIERÍA SOHL S.A."; 10) "EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA"; 11) "RAMÍREZ FARÍAS ORLANDO ARTEMIO"; 12)"EMPRESA CONSTRUCTORA LÁRRAÍN, DOMÍNGUEZ Y CÍA. LTDA."; 13)"CONSTRUCCIONES GROSSMAN S.A."; 14)"CONSTRUCTORA ARIES LIMITADA"; 15)"CONSTRUCTORA WORNER Y SCHIELE LIMITADA"; 16) "EB CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS LIMITADA"; 17)"CLARO Y URIARTE S.A."; 18)"MINMETAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A."; "ARQUIOS S.A.": 20) "CONSTRUCTORA IGNACIO HURTADO LTDA.": "CONSTRUCTORA CAMINO LIMITADA"; 22)"CONSTRUCTORA REAL REFORZA S.A."; 23)"EMPRESA CONSTRUCTORA DANIEL RISOPATRÓN E."; 24) "EMPRESA CONSTRUCTORA QUEYLEN S.A."; 25) "INMOBILIARIA SUR S.A."; 26) "SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INVERSIONES LOS ARRAYANES LTDA."; 27) "INGENIERÍA MARIO ROJAS Y CÍA. LTDA."; y 28) "CORSO CONSTRUCCIONES S.A.", con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad
- 2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 0703, de 07 de febrero de 2017, el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 03/2017 PRSL, de 25 de enero de 2017, por medio del cual se propone que las labores singularizadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, de conformidad al parámetro de la letra a), del artículo 2° del D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto la labor desempeñada por el recurrente involucra esfuerzo físico excesivo, además de ser realizada subterráneamente y en turnos rotativos nocturnos.
- 3.- Que, por Oficio Ordinario DAL N° 344/2017, de 03 de marzo de 2017, el Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores indicadas en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dicha labor, el fundamento de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681, no obstante deja establecido que no procede la calificación por trabajo subterráneo, ni trabajo exclusivamente nocturno, por no encontrarse acreditados los respectivos conceptos.

RESUELVO:

1.- Apruébase, la solicitud presentada por don Juan Alberto Lara Salamanca, RUT No para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrollada para los empleador que se indican, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una





164

rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad:

"CARPINTERO" y "ALBAÑIL", desempeñada para los empleadores. "PREFABRICADOS DE HORMIGÓN BULL DOG LIMIT"; 2) "COMERCIAL ESMERALDA LTDA."; 3) "HAICHELIS JAIKLES JORGE ISMAEL"; 4) "JARA GUMUCIO S.A."; 5) "INMOBILIARIA PUERTO CORRALES LTDA."; 6) "FÁBRICA DE **PAPELES CARRASCAL** 7) "CONSTRUCTORA RAWLINS S.A."; 8) "CONSTRUCTORA AVELLANEDA 9) "ARQUITECTURA E INGENIERÍA SOHL "EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA"; "RAMÍREZ **FARÍAS ORLANDO** ARTEMIO"; 12)"EMPRESA CONSTRUCTORA LARRAÍN, DOMÍNGUEZ \mathbf{Y} CÍA. LTDA.": 13)"CONSTRUCCIONES GROSSMAN S.A."; 14)"CONSTRUCTORA ARIES LIMITADA"; 15)"CONSTRUCTORA WORNER Y SCHIELE LIMITADA"; 16) "EB CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS LIMITADA"; 17)"CLARO Y URIARTE S.A."; 18)"MINMETAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A."; 19) "ARQUIOS S.A."; 20) "CONSTRUCTORA IGNACIO HURTADO LTDA."; 21) "CONSTRUCTORA CAMINO REAL LIMITADA"; 22) "CONSTRUCTORA REFORZA S.A."; 23)"EMPRESA CONSTRUCTORA DANIEL RISOPATRÓN E."; 24) "EMPRESA CONSTRUCTORA QUEYLEN S.A."; 25) "INMOBILIARIA SUR S.A."; 26) "SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INVERSIONES LOS ARRAYANES LTDA."; 27) "INGENIERÍA MARIO ROJAS Y CÍA. LTDA."; y 28) "CORSO CONSTRUCCIONES S.A.","

- 2.- Aplíquese una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), para las actividades señaladas en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dichas labores, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley Nº 15.183, la Ley Nº 19.177 y la Ley Nº 19.404, artículo 2º transitorio.
- 3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".
- 4.- Déjase establecido, que al Instituto de Previsión Social le corresponde calificar como Trabajo Pesado las actividades de "CARPINTERO" y "ALBAÑIL", desempeñada para los empleador enumerados en el Resuelvo N° 1, del presente instrumento, hasta la fecha de vigencia de la Ley N° 19.404, que fuera publicada el 21 de agosto de 1995, correspondiendo a la Comisión Ergonómica Nacional calificar como Trabajo Pesado dicha labor, con posterioridad a dicha data.



5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y de la Evaluación Técnica del Puesto de Trabajo, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

PATRICIO CORONADO ROJO

PATRICIO CORONADO ROJO

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Alameda
- SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Comisión Ergonómica Nacional
- Empleador

TP Lara Salamanca III-\(\) (Folio DTD 204066)

Interesado

4